



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 548 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 03 AGO 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001232 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001527-2016-MPH, ambos de fecha 01 de julio de 2016, mediante el cual se notifica al administrado **REMIGIO QUISPE YARASCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los **mercados de abastos privados y públicos**, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, mediante el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001527-2016-MPH, de fecha 01 de julio de 2016, suscrito por el Fiscalizador Paul Aquino Suarez, se da cuenta que, previa coordinación con el Administrador del Mercado Santa Clara, se procedió a intervenir y fiscalizar el puesto de venta N° 55, Mz. "A"- venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, verificándose que se encontraba en funcionamiento bajo conducción de las señoras Nélida Quispe Leyva, Amalia Curi Aguilar, y otra persona de nombre Dina; así mismo se da cuenta en el referido Acta que el puesto de venta N° 55 ha sido dividido en tres ambientes sin autorización, y con distintos giros; razón por la cual se tipifica la infracción con el código 05-012 "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal", del CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2011 (CISA - 2011) de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011, y establece como sanción pecuniaria de 30 % de UIT, y como sanción no pecuniaria, Medida Complementaria Inmediata (Notificación de Sanción, Acta de Constatación y/o Fiscalización y Retiro y Retención de Bienes), y Medida Complementaria Mediata (Emitir la Resolución de Sanción y Vacancia de Puesto). Así mismo, se le notifica la Notificación de Sanción N° 001232, de fecha 01 de julio de 2016;

Que, el recurrente **REMIGIO QUISPE YARASCA**, identificado con DNI N° 28215953 ha presentado descargo dentro del plazo de cinco días hábiles, contra el Acta Constatación y/o Fiscalización N° 0001527-2016-MPH, de fecha 01 de julio de 2016, argumentando que a la fecha se encuentra convaliente por su avanzada edad (80 años de edad), y que las personas de Nélida Quispe Leyva y Demetro Quispe Leyva son sus sobrinos, los mismos que vienen conduciendo su puesto por su inesperada enfermedad; aclarando que los que conducen el Puesto son hijos de su primo hermano, lo mismos que le están apoyando, por cuanto sus hijos se encuentran fuera del país. De igual manera refiere que si su persona ha ampliado el giro de su negocio, es porque la actividad económica en el mercado así lo requiere; es decir su apreciación debe estar de acuerdo al principio de primacía de la realidad. Así mismo refiere que siempre ha respetado las condiciones del mercado Santa Clara por más de cincuenta años, tiempo en que nunca tuvo problema alguno, entre otros argumentos. Adjunta a su escrito de descargo los siguientes documentos: a) Dos Declaraciones Juradas de sus sobrinos Nélida Quispe Leyva y Efraín Demetrio Quispe Leyva, quienes refieren que su tío Remigio Quispe Yarasca es propietario del puesto de venta N° 55, Mz. "A"- venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, y que por su estado de salud le vienen apoyando temporalmente, sin recibir pago alguno por cualquier concepto, b) 09 recibos de pago por concepto de alquiler de puesto, mediante el cual acredita que el señor Remigio Quispe Yarasca viene pagando el alquiler de mercado puntualmente, y c) Recibos, Recetas e Informes Médicos que acreditan el estado de salud del señor Remigio Quispe Yarasca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Que, las Actas de Fiscalización son documentos oficiales emanados de los funcionarios de las entidades fiscalizadoras de la Administración del Estado, que gozan de legitimidad, validez y fuerza probatoria. Estos diligenciamientos administrativos son de la más alta importancia, de cara a la demostración en los procesos sancionatorios posteriores de las responsabilidades de los sujetos fiscalizados frente a la vulneración de las normativas aplicables en variados ámbitos regulatorios. En el presente caso, se ha levantado el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001527-2016-MPH, el mismo que por el principio de inmediatez refleja los hechos sucedidos en el preciso momento de la constatación, y por tal goza de validez plena; sin embargo existen situaciones jurídicas o circunstancias de relevancia jurídica, constitutivas de infracción, en que por la naturaleza de la misma se requiere que el Acta de Constatación y/o Fiscalización esté acompañada de un documento que avale y acredite dicha situación. Ahora bien, se ha expedido el Notificación de Sanción N° 001232, por supuestamente incurrir en la infracción de Código 05-012 "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"; sin embargo no se acompaña a dicha acta documento alguno que lo refuerce; así mismo, tampoco se especifica categóricamente qué verbo rector se ha confirmado con la infracción; siendo que para la transferencia, alquiler, y/o sub arrendar, se requiere un documento público o privado que así lo avale, y esté acompañado al Acta de Constatación y/o Fiscalización; por otro lado, con respecto, a la situación de prestar el puesto, por ser una situación meridianamente subjetiva, debe acreditarse mediante prueba indiciaria, entendida ésta, según Cabanellas como "la resultante de indicios, conjeturas, señales o presunciones más o menos vehementes y decisivas, aceptadas por el juez como conclusión de orden lógico y por derivación o concatenación de los hechos". Esta prueba se denomina también, según este autor, "de indicios, conjetural, circunstancial e indirecta...". En ese sentido, es menester asumir criterio para determinar la comisión de la infracción por prestar puesto o kiosco, siendo lo más coherente un informe documentado del Administrador del Mercado.

Que, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001527-2016-MPH, que da fe de la infracción de Código 05-012 "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"; no se encuentra acompañado de documento público o privado que acredite el verbo rector, sea éste transferir, alquilar, sub arrendar, que en este tipo de infracciones constituye un requisito sine qua non para la configuración de la presente infracción; además, con respecto al verbo rector de prestar, no se acompaña prueba indiciaria alguna que acredite dicha falta, entre esta el Informe del Administrador del Mercado. Por otro lado, el administrado adjunta Dos Declaraciones Juradas de sus sobrinos Néldida Quispe Leyva y Efraín Demetrio Quispe Leyva, quienes refieren que su tío Remigio Quispe Yarasca es propietario del puesto de venta N° 55, Mz. "A"- venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, y que por su estado de salud le viene apoyando temporalmente, sin recibir pago alguno por cualquier concepto; estos documentos, en mérito al principio de veracidad, previsto en el numeral 1.7. del ARTICULO IV de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, goza de veracidad, y por tanto, debe entenderse que el puesto bajo comento no se encuentra prestado, arrendado, alquilado o transferido. En este extremo debe dejarse sin efecto la Notificación de Sanción N° 001232, de fecha 01 de julio de 2016.

Que, si bien el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001527-2016-MPH especifica que el administrado ha hecho cambio de giro al puesto de venta N° 55, Mz. "A", que habitualmente estaba destinado a la venta de comida, y hoy funciona como zapatería y venta de mercadería, y en atención a los principios de legalidad y tipicidad, señalados en los numerales 1) y 4) del artículo 230° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, no se puede sancionar por falta que no esté contenido en la Notificación de Sanción N° 001232, que prevé sanción solo por la infracción de código 05-012 "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal"; consecuentemente en este extremo la referida notificación debe ser desestimada. Sin embargo, al haberse percatado dicha situación, es menester conminar al administrado a fin de que retrotraiga el estado de su puesto al estado anterior en que fue modificado, y a la vez, se encargue personalmente en la atención de venta de comida; bajo apercibimiento de iniciar procedimiento de sanción por diversas causales que franquea la ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO; el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001527-2016-MPH y la Notificación de Sanción N° 001232 que sanciona al administrado **REMIGIO QUISPE YARASCA**, en su condición de titular y conductora del puesto de venta N° 55, Mz. "A"- venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, y déjese sin efecto la medida complementaria inmediata de clausura temporal por treinta (30) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, al administrado **REMIGIO QUISPE YARASCA**, a fin de que en el término de quince días hábiles de notificado la presente resolución, modifique la estructura del puesto de venta N° 55, Mz. "A"- venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, y lo refaccione en un solo ambiente para la venta de comida; bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento administrativo de sanción.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, al administrado **REMIGIO QUISPE YARASCA**, a fin de que conduzca personalmente el puesto de venta N° 55, Mz. "A"- venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara; bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento administrativo de sanción.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al Administrador del Mercado Santa Clara, a fin de que informe sobre los requerimientos impuestos al administrado **REMIGIO QUISPE YARASCA**, mediante el presente acto administrativo, sobre la modificación para el giro original del puesto de venta N° 55, Mz. "A"; así como, verifique e informe la conducción personal del referido puesto.

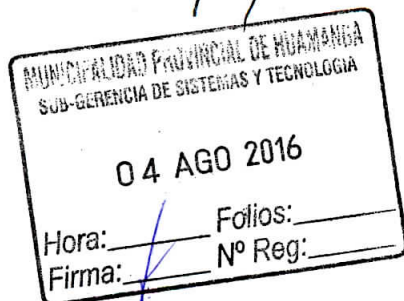
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; a la parte interesada en el Puesto de venta N° 55, Mz. "A"- venta de comida, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 03 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2276-2016-UD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R.G. 548-2016-MPH/43-47

de fecha: 03 AGO 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE